SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.

MEMORANDUM C.G.P. N° 15/2006

PRODUCIDO POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA.

REFERENCIA: VERIFICACION DE INFORMACION PRESUPUESTARIA Y

FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS QUE ADMINISTRAN RECURSOS CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE CONSOLIDAN POR EL PERIODO 01/01/2006

AL 31/12/2006.

DIRIGIDO A:

• Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial.

A efectos que la Subcontaduría General de Control dependiente de Contaduría General de la Provincia, verifique la consistencia de la información Presupuestaria y Financiera correspondiente al Ejercicio 2006, se solicita a los Servicios Administrativos Financieros que administren recursos con Fuentes de Financiamientos que consolidan, cumplimenten el siguiente requerimiento:

- 1. Completar la planilla que se adjunta como "Anexo 1 Relevamiento de Información Financiera", para cada una de las cuentas bancarias que administren recursos correspondientes a fuentes de financiamiento que consolidan .
- 2. Integrar la planilla que se adjunta como "Anexo II Verificación de Información Financiera y Presupuestaria", para cada una de las fuentes de financiamiento que consolidan, consignando el total general de lo recaudado y pagado financiero y presupuestario durante el período indicado en la referencia.

Por su parte, es necesaria la consideración de las siguientes pautas para su confección:

• La información financiera deberá surgir de los Libros Bancos del Aplicativo del S.I.P.A.F. adjuntándose fotocopias de cada una de las cuentas bancarias cuyas fuentes de financiamiento consolidan en los que consten los saldos al 01/01/2006 y al 31/12/2006, debidamente autenticadas, rubricadas y foliadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Por su parte, los folios del libro Banco del Aplicativo del S.I.P.A.F. que muestren los saldos al 31/12/2006, deben consignar el total del Debe y Haber por el período que es solicitado, y que se establezca Financieramente en los Anexos 1 y II. Por lo tanto existe la obligación de consignar el transporte en todas las hojas del libro Banco del Aplicativo del S.I.P.A.F. (Debe, Haber y Saldo), de acuerdo a lo establecido en la Circular de C.G.P. N° 02/2002. Este requerimiento. Este requerimiento corresponde para que la Subcontaduría General del Control pueda verificar los valores expresados en Anexos I y II.



- En caso de observarse diferencias entre los registros financieros y presupuestarios detallados en Anexo II, las mismas deberán ser debidamente justificadas, estableciéndose la fecha a que corresponden, motivo de las diferencias, fecha de regularización, etc.
- Se deberán adjuntar como documentación de respaldo los listados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Ejercicio 2006, emitidos por el S.I.P.A.F.
- La información debe ser presentada en la Subcontaduría General de Control dependiente de Contaduría General de la Provincia hasta el día 28 de febrero de 2007, sin contemplarse prórroga alguna. La mencionada información será elevada al Tribunal de Cuentas de la Provincia incorporándose en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2006, informándose -en su caso- la falta de cumplimiento de lo requerido.
- Toda la documentación que se remita, debe contener la firma del responsable del Servicio Administrativo Financiero, Director de Administración, el Tesorero y el responsable del S.I.P.A.F.

El presente requerimiento se formula en uso de las competencias definidas en el Artículo 121 ° y 126° de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público. Asimismo, corresponde señalar lo establecido por la Ley N° 4938 en su Artículo 85°: "La falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido por el Artículo 78° de la presente Ley, dará lugar a las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del Artículo 59° de la Ley N°3276, que serán aplicadas por la Contaduría General, la Subsecretaría de Finanzas Públicas o el Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, y previo trámite de rigor que corresponda a la naturaleza y gravedad de la sanción que se estime pertinente". Por su parte, el Artículo 310 del Reglamentario Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 dispone que "Los titulares de las unidades que tienen a su cargo la operación de los sistemas de Contabilidad y Presupuesto del respectivo Organismo, serán directa y personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 31° y 39° de la Ley N° 4938; como así también de las disposiciones que en materia de control hayan establecido o establezcan los Organismos Ejecutores de los Sistemas de Control. Asimismo, serán solidariamente responsables los Jefes de Servicios Administrativos Financieros que consientan o avalen lo actuado por las unidades indicadas precedentemente".

Atentamente.





ANEXO I

RELEVAMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA

	\mathcal{M}
NUMERO DE CUENTA	
DENOMINACION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
RESPONSABLES	
SALDO AL 01/01/2006	
(+) TOTAL RECAUDADO 01/01 AL 31/12/2006	
(-) TOTAL PAGADO 01/01 AL 31/12/2006	
SALDO AL 31/12/2006	
	>
Los datos consignados precedentemente se con	nsignan en carácter de DECLARACION JURADA
Responsable Tesorería S.A.F.	Responsable del S.I.P.A.F. Director de Administración o Jefe del S.A.F.



ANEXO II VERIFICACION DE INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

FUENTE DE	RECAUDADO		PAGADO	
FINANCIAMIENTO	FINANCIERO	PRESUPUESTARIO	FINANCIERO	PRESUPUESTARIO
			**	
				R
				9
			⟨ ◊	
TOTAL				
			^	•

Los datos consignados precedentemente se consignan en carácter de DECLARACION JURADA.			
Responsable Tesorería S.A.F.	Director de Administración o Jefe del S.A.F.	Responsable de Registro Contable S.I.P.A.I	
	<u> </u>		